



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.



2019022811036512411365

RESOLUCIONES

Febrero 28, 2019 11:03

Radicado 00-000365



"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se hacen unos requerimientos"

CM5.04.17395

Quebrada La Pastora – Descarga de aguas lluvias

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. D. 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA PASTORA, a nombre del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, con NIT 900.014.480-8, representado legalmente por su Directora General, la doctora MANUELA GARCÍA GIL, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037'589.465, requerido en el desarrollo del proyecto denominado "CIUDAD DEL ESTE C - G", el cual hace parte del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.17395.
2. Que lo anterior acorde con el Auto N° 004640 del 20 de diciembre de 2018, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, sobre la QUEBRADA LA PASTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia de la vía de acceso y traviesas, necesarios en el desarrollo del proyecto denominado "CIUDAD DEL ESTE C - G", a ejecutar a la altura de la carrera 9D y 10A con las calles 45 Y 45D de la zona urbana del municipio de Medellín.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia

Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127

NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co

1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada

4. Que esta decisión se notificó el día 16 de enero de 2019, al correo electrónico alma.cadavid@isvimed.gov.co.
5. Que evaluada la información y realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico N° 1121 del 18 de febrero de 2019, en el que se describe lo siguiente:

(...)

"2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica a la quebrada La Pastora (Figura 1) el día 07 de febrero de 2019.

(...)

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

La viabilidad técnica y ambiental de la obra solicitada será establecida a continuación, de acuerdo a la evaluación de los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos aportados por el usuario en la Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Se emplean los caudales de diseño revisados en el Informe Técnico N° 006377 del 25 de septiembre de 2018 y aprobados mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002510 del 02 de octubre de 2018, los cuales se relacionan en la Tabla 1:

Tabla 1. Caudales de diseño aprobados en la quebrada La Sucia.

Tr (años)	2.33	5	10	25	50	100	1.4 *100
Caudal (m³/s)	6.64	8.79	10.50	13.21	15.43	18.14	25.39

ESTUDIO HIDRÁULICO:

Se realiza la simulación hidráulica de la quebrada La Pastora, mediante la herramienta de software Hec-Ras.

Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico.

DESCRIPCIÓN		Se Acepta	No se Acepta
1	Nombre de la Fuente		
	Quebrada La Pastora		
2	Tipo de Obra		
	Descarga de aguas lluvia y traviesas sobre el lecho		

Página 5 de 1.

DESCRIPCIÓN					Se Acepta	No se Acepta	
3	Condiciones Actuales					X1	
	Condiciones de borde						
	Rugosidad						
	Perfil de flujo						
	Caudal de diseño						
4	Diseño					X2	
	Dimensiones de las estructuras	X	Pendiente	X			
	Perfil del flujo	X	Plano con el diseño	X			
	Velocidades	X					
5	Evaluación General del Estudio Hidráulico					X3	
6	Observaciones						
	X1: Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo la topografía del tramo de estudio en una longitud de 354m.						
	Caudal de Diseño: Se usan los caudales de diseño revisados en el Informe Técnico N° 006377 del 25 de septiembre de 2018 y aprobados mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002510 del 02 de octubre de 2018, cuyo valor final de simulación para el periodo de retorno de 100 años mayorado es de 25.39 m³/s.						
	Rugosidad: Para el canal natural se consideró un coeficiente de Manning de 0.025 para las márgenes y de 0.03 para el lecho.						
	Condiciones de Frontera: Para este análisis, se escogió como condición de flujo supercrítico, con condiciones de borde tipo profundidad normal tanto aguas arriba como aguas abajo.						
	Perfil del Flujo: De acuerdo con los resultados de modelación hidráulica, se tiene las siguientes observaciones:						
	- Dentro del tramo de análisis y para el caudal con periodo retorno de cien años mayorado en 40%, el flujo exhibe una velocidad máxima de 10.05 m/s y una profundidad de 1.85 m. En todo el tramo se espera un régimen del flujo supercrítico. - En el sitio donde se proyecta la obra de descarga de aguas lluvias el nivel del flujo no supera la cotas de la tubería, por lo que no se vería afectada durante la ocurrencia de avenidas extremas.						
	X2: Dimensiones obras						
	- Descarga de aguas lluvias: tubería con diámetro de 315 mm que empalma en la cota 1718.07 msnm con un canal escalonado de concreto de 0.90 x 0.90 m de sección transversal, siete escalones e igual número de micropilotes de cimentación y enrocado con piedra pegada justo en la sección de entrega a la quebrada. - Traviesas: 5 elementos con ancho igual al del canal, espesor de 0.8 m y con una altura de 1.2 m, acompañadas justo aguas abajo de un enrocado de 0.6 m de espesor y 2.2 m de longitud.						
	X3: Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.						

Una vez revisado el estudio hidráulico, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta el diseño realizado, así como las obras requeridas.

SOCAVACIÓN

El Usuario estima la socavación mediante diversas metodologías y con resultados con un rango de variación bastante amplio, indicando que, considera validos los valores menores a un (1) metro, por lo cual cimentará las traviesas a esa profundidad, sin embargo, deberá tener en cuenta que cualquier tipo de mantenimiento o reposición será de su exclusiva responsabilidad.

OBRAS REQUERIDAS:

1. Descarga de aguas lluvias: tubería con diámetro de 315 mm (Tabla 3) que empalma en la cota 1718.07 msnm con un canal escalonado de concreto de 0.90 x 0.90 m de sección transversal, siete escalones e igual número de micropilotes de cimentación y enrocado con piedra pegada justo en la sección de entrega a la quebrada (Figuras 2 y 3).
2. Traviesas: 5 elementos con ancho igual al del canal, espesor de 0.8 m y con una altura de 1.2 m (Tabla 4), acompañadas justo aguas abajo de un enrocado de 0.6 m de espesor y 2.2 m de longitud (Figura 4).

Tabla 3. Características de la descarga de aguas lluvias a construir en la quebrada La Pastora.
Fuente: Anexo a la Comunicación Oficial Recibida N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

Características	BOT2
Material tubería:	PVC
Diámetro interno (mm):	315
Caudal (l/s):	192.32
Cota batea	1718.07
Coordenada X	838060.37
Coordenada Y	1180689.88

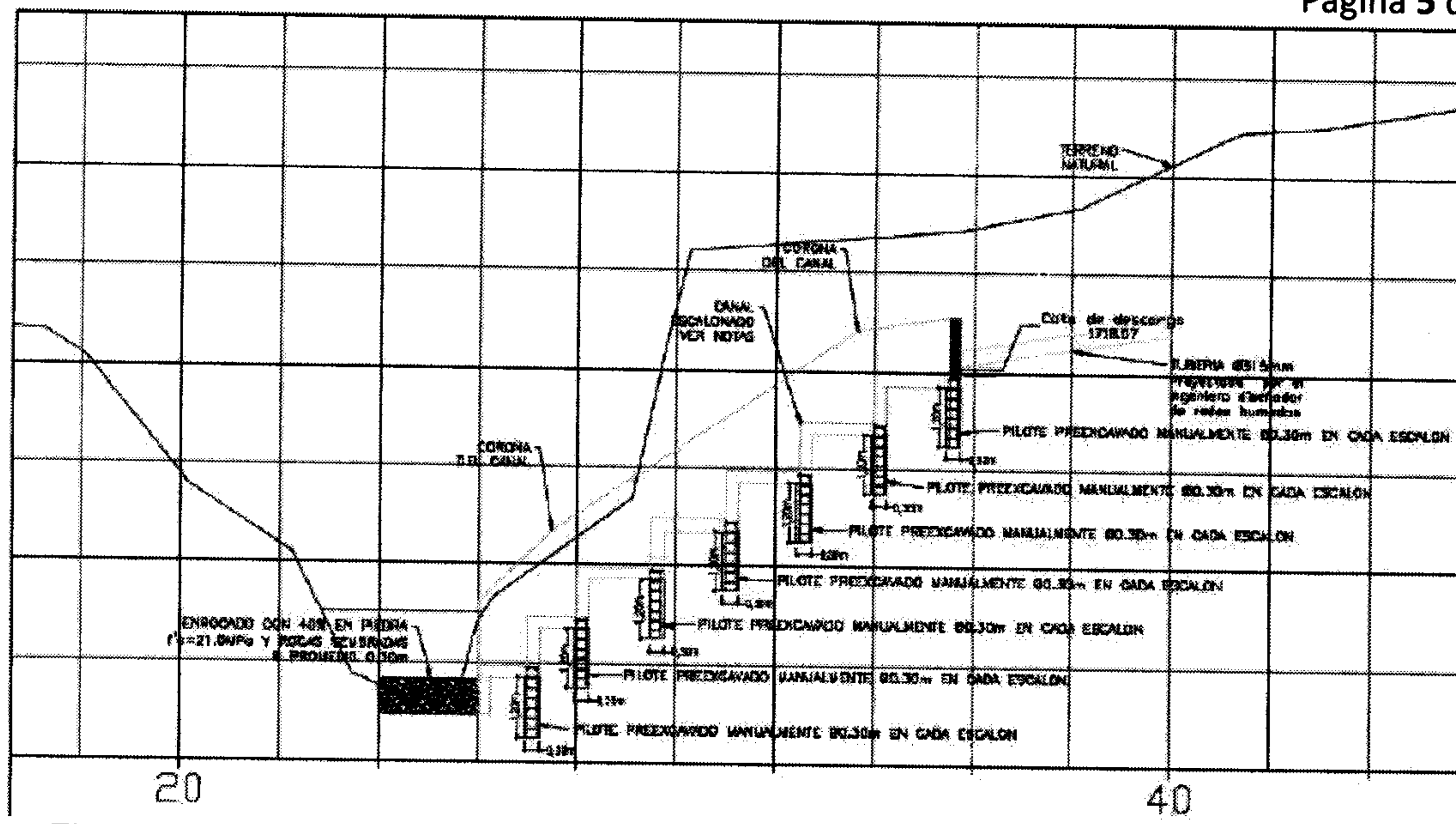


Figura 2. Vista en perfil de la descarga de aguas lluvias proyectadas sobre la quebrada La Pastora.

Fuente: Anexo a la Comunicación Oficial Recibida N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

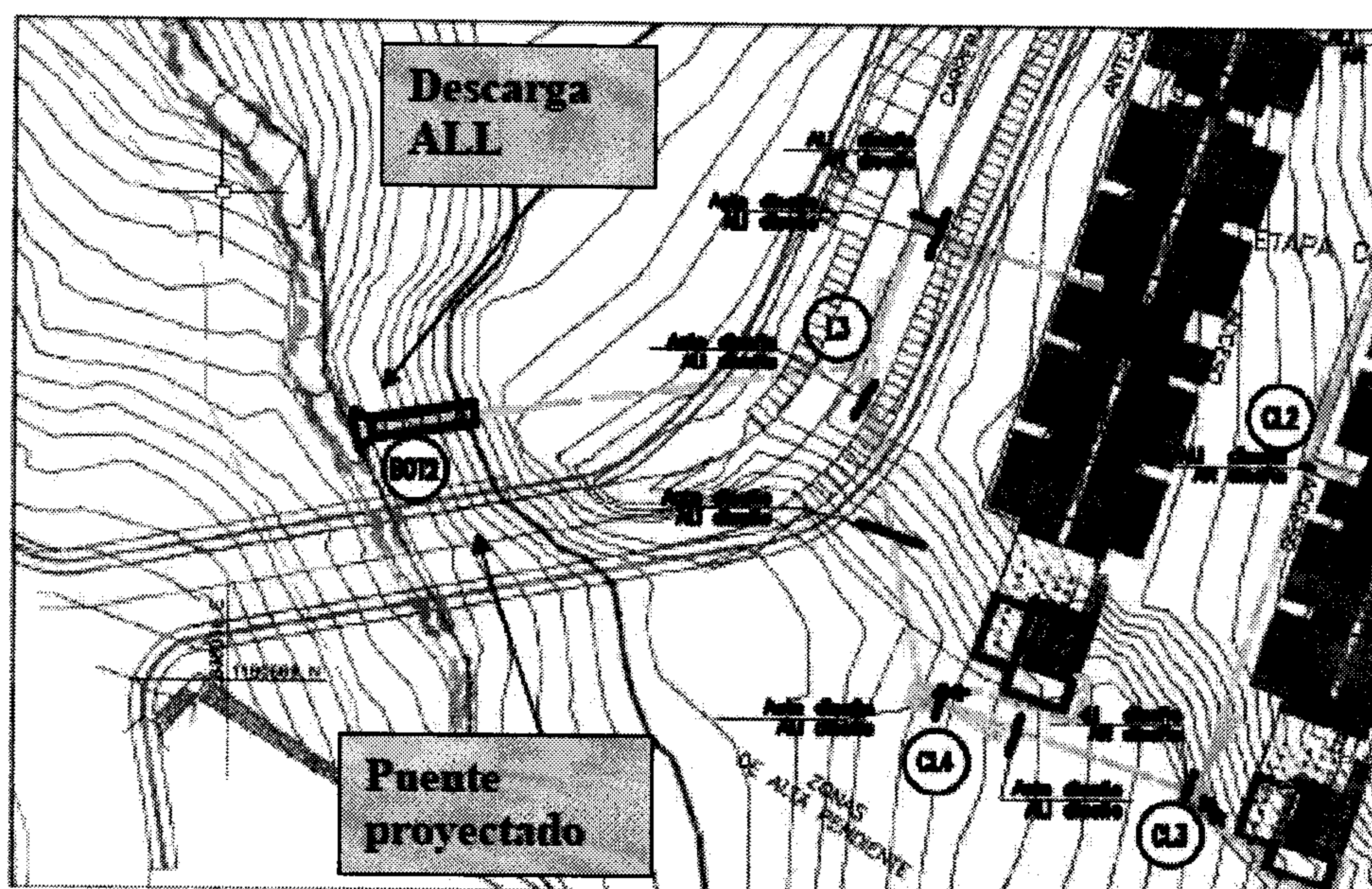


Figura 3. Vista en planta de la descarga de aguas lluvias proyectadas sobre la quebrada La Pastora.

Fuente: Anexo a la Comunicación Oficial Recibida N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

Tabla 4. Coordenadas de las traviesas a construir en la quebrada La Pastora.

Fuente: Anexo a la Comunicación Oficial Recibida N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

Elemento	Coordenadas	
	X	Y
1	838070.96	1180659.55
2	838067.21	1180674.34
3	838061.10	1180685.81
4	838057.07	1180698.87
5	838054.91	1180709.11

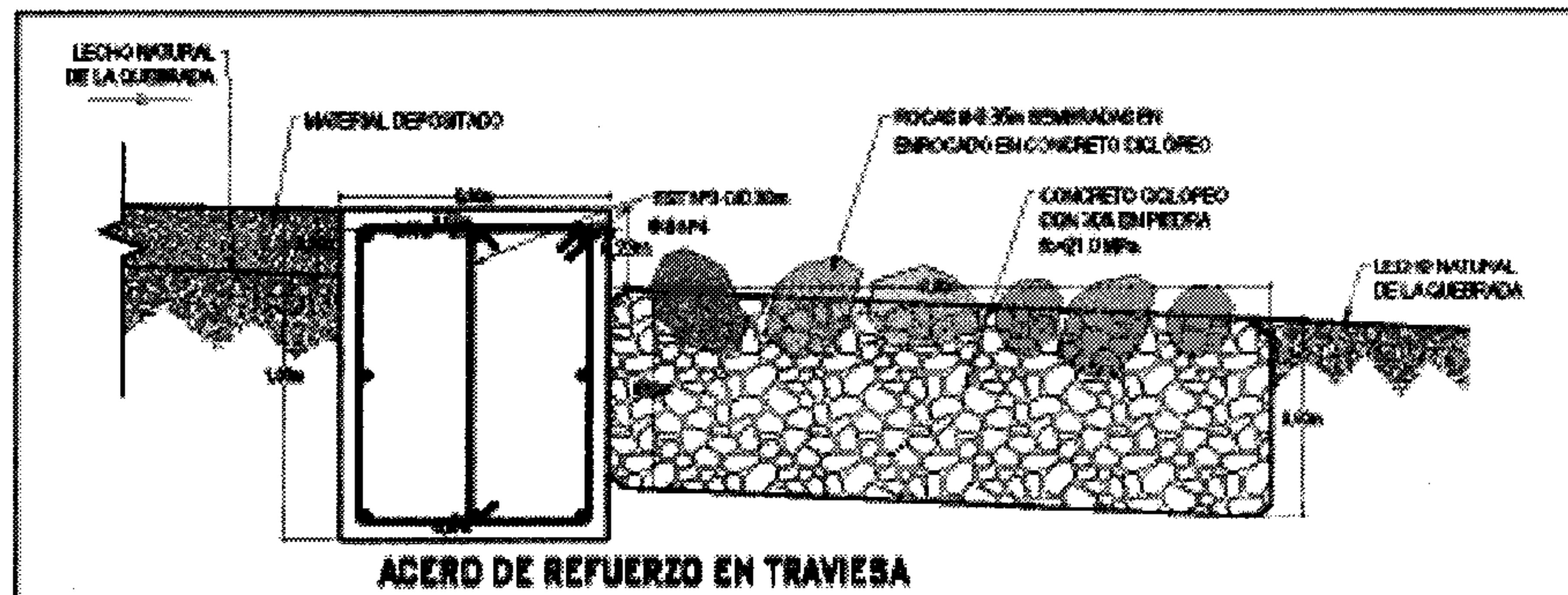


Figura 4. Vista en perfil de las traviesas proyectadas sobre la quebrada La Pastora.

Fuente: Anexo a la Comunicación Oficial Recibida N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018.

4. CONCLUSIONES

Mediante la Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018, el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED solicitó a esta Entidad Permiso de Ocupación de Cauce de la fuente hídrica Quebrada La Pastora, a la altura de la Carrera 9D y 10A con Calle 45 y 45D, municipio de Medellín – Antioquia, para la construcción de la obra “Descarga de aguas lluvias de la vía de acceso y traviesas” relacionada con el “Proyecto Habitacional Ciudad del Este C-G”.

Una vez revisada la información anexa a la Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 040734 del 13 de Diciembre de 2018, se identificó que los resultados de la simulación hidráulica permitieron estimar las variables hidráulicas como velocidades y niveles de flujo, para establecer la pertinencia de las obras con respecto a la necesidad que se presenta, encontrándose que las estructuras proyectadas son adecuadas para su propósito y no generan condiciones adversas que modifiquen la dinámica de la quebrada La Pastora.”(...)

6. Que de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el Informe Técnico N° 1121 del 18 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se otorgará al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, el permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA PASTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia de la vía de acceso y traviesas, necesarios en el desarrollo del proyecto denominado "CIUDAD DEL ESTE C - G", a ejecutar a la altura de la carrera 9D y 10A con las calles 45 Y 45D de la zona urbana del municipio de Medellín, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
7. Que el Decreto N° 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural", establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:
- (...) "Parágrafo 4°.
- El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)*
- El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente".(...)*
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
9. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, con NIT 900.158.929-0, representado legalmente por su Directora General, la doctora MANUELA GARCÍA GIL, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037'589.465, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la QUEBRADA LA PASTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia de la vía de acceso y traviesas, necesarios en el desarrollo del proyecto denominado "CIUDAD DEL ESTE C - G", a ejecutar a la altura de la carrera 9D y 10A con las calles 45 Y 45D de la zona urbana del municipio de Medellín, acorde a las siguientes características:

- Descarga de aguas lluvias: tubería con diámetro de 315 mm (Tabla 3) que empalma en la cota 1718.07 msnm con un canal escalonado de concreto de 0.90 x 0.90 m de sección transversal, siete escalones e igual número de micropilotes de cimentación y enrocado con piedra pegada justo en la sección de entrega a la quebrada (Figuras 2 y 3 del Informe Técnico N° 1121 del 18 de febrero de 2019).
- Traviesas: 5 elementos con ancho igual al del canal, espesor de 0.8 m y con una altura de 1.2 m (Tabla 4), acompañadas justo aguas abajo de un enrocado de 0.6 m de espesor y 2.2 m de longitud (Figura 4 del Informe Técnico N° 1121 del 18 de febrero de 2019).

Tabla 1. Características de la descarga de aguas lluvias

Características	BOT2
Material tubería:	PVC
Diámetro interno (mm):	315
Caudal (l/s):	192.32
Cota batea	1718.07
Coordenada X	838060.37
Coordenada Y	1180689.88

Tabla 2. Coordenadas de las traviesas

Elemento	Coordenadas	
	X	Y
1	838070.96	1180659.55
2	838067.21	1180674.34
3	838061.10	1180685.81
4	838057.07	1180698.87
5	838054.91	1180709.11

Parágrafo 1. La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.17395 Quebrada La Pastora – Descarga de aguas lluvias, y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2. El plazo para la construcción de la obra será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Informar al beneficiario de esta autorización, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 “Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

Artículo 2°. Requerir al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, a través de su Directora General o por quien haga sus veces en el cargo, para que al finalizar la obra allegue un informe en el que se muestre el proceso llevado a cabo en la construcción con el respectivo registro fotográfico, de conformidad con lo descrito en el Informe Técnico N° 1121 del 18 de febrero de 2019, transcrito en el considerando 5° del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Requerir al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, a través de su Directora General o por quien haga sus veces en el cargo, para que en la ejecución de la obra de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA PASTORA, autorizada en la presente actuación administrativa, cumpla con lo que se señala a continuación:

- a. Cumplir con lo consagrado en la Resolución N° 0472 de 2017, guía técnica para manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.
- b. Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.
- c. Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas



en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2010.

Artículo 4º. Advertir al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, titular del presente permiso, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 5º. Indicar al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6º. Informar al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7º. Comunicar al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, no asume responsabilidad en el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra Entidad Pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras es exclusiva de la Entidad Pública ejecutora.

Artículo 8º. Advertir al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$990.410), por servicios de Control y Vigilancia ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA MIL



2019022811036512411365
RESOLUCIONES
Febrero 28, 2019 11:03
Radicado 00-000365



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 11 de 11

CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$50.121). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 10°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 11°. Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido al correo alma.cadavid@isvimed.gov.co, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 12°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 13°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Elaboró

Código SIM: 1135960

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co